

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial y de derecho público, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, autoridad con régimen administrativo y fiscal especial, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico del Área Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá está conformada por diez (10) municipios: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Envigado, Caldas, Sabaneta y La Estrella.

La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano “Aburra 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana”, el cual tiene como objetivo: *“Establecer un marco estratégico general con visión metropolitana y región integrada, que permita implementar un sistema de coordinación, direccionamiento (sic) y programación a nivel metropolitano, y establecer criterios objetivos y comunes para el desarrollo sostenible de los municipios localizados en el Valle de Aburrá”*, correspondiendo así, como la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida, con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones.

Con lo indicado en el Plan Integral, este es tomado como el principal instrumento de las áreas metropolitanas, al ser éstas, el marco institucional que posibilita gestionar las aglomeraciones urbanas de escala metropolita al tener presente las relaciones sociales, económicas y ambientales para su conformación.

Asimismo, la Entidad cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, que se enfoca en: *“(…) la sostenibilidad ambiental con una visión en la que son protagonistas el río Aburrá Medellín como eje estructurante del territorio, la economía circular como pilar de la sostenibilidad y la cultura ciudadana, en la cual la confianza y la seguridad, nos permiten trabajar de una forma armónica y articulada entre los diez asociados, la sociedad, la academia, el sector empresarial y demás actores, teniendo al ciudadano está en el centro de nuestras acciones. (...)”*

Con la necesidad que se plantea hoy el Área Metropolitana, se da aplicación a lo contemplado dentro del Plan de Gestión 2024-2027, de una manera transversal, al estar encaminada al fortalecimiento del apoyo logístico para el cumplimiento de las metas de las adaptaciones y programas establecidos en este.

Por lo anterior, y al ejercer el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, funciones estratégicas de planificación territorial, autoridad ambiental urbana, autoridad de transporte público y masivo, articulación de proyectos metropolitanos y coordinación institucional en los diez municipios que conforman su jurisdicción, se requiere la presencia permanente de servidores públicos y directivos en territorio para la atención de reuniones institucionales, mesas de concertación, actividades de seguimiento, visitas técnicas, recorridos operativos, inspecciones ambientales, atención de contingencias, relacionamiento interinstitucional y representación de la Entidad ante autoridades locales, regionales y nacionales.

La naturaleza de las competencias del Área Metropolitana implica la intervención en proyectos y decisiones de alto impacto territorial, ambiental, económico y social, así como la participación constante en escenarios de coordinación con alcaldías, entidades del orden nacional, autoridades ambientales, organismos de seguridad, empresas de servicios públicos, concesionarios de infraestructura y demás actores estratégicos de la región.

El cumplimiento efectivo de estas funciones exige contar con las condiciones adecuadas de movilidad institucional, disponibilidad permanente de transporte y mecanismos que permitan desarrollar los desplazamientos oficiales bajo criterios de seguridad, oportunidad, eficiencia y continuidad del servicio público.

Las condiciones de seguridad presentes en algunos sectores de la jurisdicción metropolitana y en otras zonas del departamento donde la Entidad desarrolla actividades institucionales hacen necesario implementar medidas preventivas a mitigar los riesgos asociados con los desplazamientos oficiales. En este sentido, la disponibilidad de un vehículo blindado constituye un mecanismo de protección que contribuye a salvaguardar la integridad y seguridad de los servidores públicos, funcionarios autorizados y personal en general que, en ejercicio de sus funciones deban desplazarse a dichas zonas, favoreciendo con esta medida, el desarrollo continuo y oportuno de las actividades misionales de la Entidad, reduciendo la exposición a situaciones que puedan afectar su normal ejecución.

La necesidad identificada no obedece al otorgamiento de un beneficio particular o individualizado a favor de una persona determinada, sino a la implementación de un mecanismo institucional de apoyo a la gestión pública, orientado a garantizar la atención adecuada y oportuna de los desplazamientos requeridos para el desarrollo de actividades administrativas, operativas, técnicas y de representación oficial de la Entidad.

En consecuencia, el vehículo blindado estará destinado exclusivamente al cumplimiento de las funciones y actividades institucionales y podrá ser utilizado por los servidores públicos, funcionarios y personal en general que se encuentre debidamente autorizado por la Entidad, de acuerdo con las necesidades propias de la operación y en observancia de los principios de eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos.

Desde el punto de vista de la gestión administrativa y financiera, el esquema de arrendamiento representa la alternativa óptima para atender la necesidad inmediata y temporal de la Entidad, toda vez que permite trasladar al contratista especializado los costos y la carga operativa asociados al mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, reposición de componentes balísticos, administración técnica, asistencia especializada, impuestos, revisiones obligatorias y suministro de vehículo sustituto.

Esta modalidad garantiza la disponibilidad permanente y la continuidad del servicio sin impactar la capacidad operativa interna dedicada a la gestión de activos propios, asegurando un automotor con condiciones técnicas actualizadas durante toda la ejecución contractual.

Adicionalmente, considerando las particularidades técnicas y los controles permanentes derivados de los materiales balísticos y de seguridad de este tipo de automotores, el modelo de arrendamiento mitiga el riesgo de parálisis del servicio frente a fallas o siniestros, trasladando al proveedor la obligación de garantizar el correcto estado mecánico y la sustitución inmediata del automotor, optimizando así la eficiencia del gasto público para el cumplimiento de los fines estatales en el corto plazo.

La contratación también encuentra sustento en los principios constitucionales de protección de la vida e integridad de los servidores públicos, en el deber de la Administración de adoptar medidas razonables para prevenir riesgos asociados al ejercicio de la función pública (Evaluación del riesgo) y en los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación contenidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la actividad contractual del Estado.

En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio de arrendamiento de un vehículo blindado, mediante la entrega y tenencia del automotor para el uso institucional de servidores públicos, funcionarios y personal en general del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, previamente autorizados para su uso, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad, disponibilidad

operativa y continuidad en el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas, técnicas, operativas y de representación que demanda la gestión metropolitana.

Teniendo en cuenta que, le corresponde a la Entidad proveer los bienes y servicios necesarios para el adecuado desempeño de las actividades de las diferentes dependencias administrativas y operativas, debe adelantar lo requerido para contratar el alquiler de un vehículo blindado, lo cual, de acuerdo con la estructura organizacional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá le corresponde adelantar los tramites requeridos a la Subdirección Administrativa y Financiera, conforme con las funciones descritas en el artículo 15 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2023, que reza:

“ARTICULO 15. FUNCIONES GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. *Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera liderar y coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas administrativas, financieras y fiscales para la operación eficiente y sostenible del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Sus funciones generales son:*

(...)

5. Dirigir las actividades relacionadas con adquisición, almacenamiento, mantenimiento, aseguramiento, custodia, distribución, control y baja de bienes e insumos necesarios, así como los servicios de transporte, seguridad privada, mantenimiento e infraestructura locativa para el buen funcionamiento de la Entidad.

(...)

Parágrafo: La subdirección Administrativa y Financiera tendrá a cargo los equipos de trabajo que a continuación se relacionan:

(...)

Equipo de Bienes y Servicios. Responsable de gestionar los asuntos relacionado con la administración y control de los bienes muebles e inmuebles, servicios generales, transporte, seguridad privada, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física locativa, asegurando su disposición y soporte para el desarrollo de los diferentes procesos.

(...)”

Por la modalidad que se llevara a cabo, al tratarse de una mínima cuantía para el alquiler de un vehículo blindado, y conforme a lo dispuesto en la Resolución 001434 de 2024 “Por medio de la cual se deroga la Resolución Metropolitana No. 002360 de 2023 y se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.”, el delegado para adelantar el proceso de selección es la Subdirectora Administrativa y Financiera, en razón de:

“Artículo primero. Delegación de la competencia general: Deléguese en los (las) subdirectores (as) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la competencia para la ordenación del gasto y/o la celebración de contratos y/o convenios, así como la expedición de actos administrativos relativos a la actividad contractual, necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad y en atención a sus funciones misionales, conforme a la estructura organizacional establecida en el Acuerdo Metropolitano 10 de 2023 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Los (las) delegatorios (as) son competentes para adelantar en todas sus etapas (Pre contractual, contractual y post contractual) licitaciones públicas, concursos de méritos, selecciones abreviadas de menor cuantía, mínima cuantía y contrataciones directas, así como para suscribir las siguientes formas contractuales a título enunciativo: asociaciones público-privadas, contratos y/o convenios interadministrativos, convenios de asociación, convenios de apoyo, convenios de cooperación nacional, y en general cualquier negocio jurídico generador de obligaciones para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, necesario

para el cumplimiento de los fines del Estado, la Entidad y cada una de las dependencias que la componen. (...) (Subrayado fuera de texto)

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, almacenaje y correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera	(08) Alquiler de vehículos

No. NECESIDAD PAA:

La necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para el año 2026, así: 5062

El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta No. 67 del 15 de septiembre de 2026, radicado No 00-001271.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: “ALQUILER DE VEHÍCULO BLINDADO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto se requiere un Vehículo con Blindaje Nivel III (3) Reforzado (Soportado con Resolución de la Supervigilancia), que cumpla con condiciones técnicas establecidas por el Área Metropolitana del Valle de Aburra, que permita ejercer la adecuada protección de los servidores públicos, funcionarios o personal en general de la Entidad que en razón de su labor requieran desplazarse en este.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITM	PARÁMETRO TÉCNICO	FICHA TECNICA
1	Tipología de Vehículo	Camioneta Tipo SUV (Sport Utility Vehicle) de representación institucional.
2	Cantidad	Una (1) unidad.
3	Categoría Tecnológica	Vehículo utilitario premium con chasis Independiente de acuerdo con el tipo de Vehículo.
4	Nivel de Blindaje	Nivel III (3) / RB3 Soportado con Resolución de la Supervigilancia y registro en RUNT.
5	Carrocería / Puertas	Cabina cerrada con cinco (5) puertas de acceso.
6	Modelo (Año Fabricación)	Entre 2025 y 2026 (inclusive).

ITM	PARÁMETRO TÉCNICO	FICHA TECNICA
7	Tracción / División	Sistema de tracción integral permanente en las cuatro ruedas (4WD Full-Time) con caja de transferencia (Bajo/Reductora) y bloqueo de diferencial central. (4x4)
8	Tipo de Combustible	Diésel / Turbo Diésel.
9	Transmisión	Automática
10	Capacidad de Pasajeros	Capacidad homologada de fábrica para siete (7) pasajeros
11	Equipamiento de Serie	Versión Full Premium de fábrica: Acondicionado, Espejos Retrovisores, Eléctricos Bloqueos Centrales, Inmovilizador de Fábrica, Radio, Sensor de Reversa, Limpia Brisas Trasero.
12	Cilindrada del Motor	Rango entre 2.750 cc y 3.000 cc. Rango que garantiza la potencia y torque necesarios (Mínimo 201 HP y 500 Nm) para el peso del blindaje sin limitar la concurrencia de motores modernos eficientes.
13	Seguridad Activa / Pasiva	Airbags de fábrica, sistemas electrónicos de asistencia de frenado ABS/EBD/BA, Control de Estabilidad Vehicular (VSC) y Control de Tracción Activo (A-TRC). Cinturones de Seguridad Delanteros y Traseros.

De igual forma, el vehículo durante el periodo de arrendamiento debe incluir:

- Servicios de mantenimientos preventivos y correctivos
- Vehículos sustitutos o de remplazo, por fallas o siniestros por causas atribuibles al uso
- Impuestos, seguros obligatorios y contra todo riesgo
- Dispositivo Instalación del GPS
- Equipo reglamentario de carreteras

CONDICIONES DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Cobertura Geográfica y Desplazamientos

El vehículo blindado objeto del contrato prestará sus servicios de manera continua y permanente en los diez (10) municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, Bello, La Estrella, Caldas, Copacabana, Girardota y Barbosa. De igual manera, el servicio tendrá cobertura en los municipios aledaños del departamento de Antioquia de acuerdo con las necesidades institucionales del servicio.

Condiciones de Operación a Cargo del Proveedor

El valor mensual del arrendamiento ofertado por el contratista cubre los siguientes conceptos, sin que la entidad asuma ningún sobre costo:

- **Mantenimiento Integral:** Todos los mantenimientos preventivos y correctivos, repuestos originales de la línea del vehículo, mano de obra calificada, cambio de neumáticos (llantas), fluidos y lubricantes necesarios para el correcto funcionamiento, de conformidad con las necesidades que se le presenten o por cumplimiento preventivo de kilometraje.

- **Aseguramiento y Legalidad:** El costo y vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), pólizas de seguro Todo Riesgo (daño constitucional, hurto y responsabilidad civil extracontractual), impuestos vehiculares, tasas fiscales y revisiones técnico-mecánicas legales vigentes.
- **Monitoreo:** El suministro, instalación, activación y costo de las mensualidades del dispositivo de localización satelital (GPS), permitiendo el monitoreo en tiempo real del vehículo por parte de la entidad.
- **Equipo reglamentario de carreteras** de acuerdo con lo contenido en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, tales como equipo de primeros auxilios, herramientas básicas para atender reparaciones menores o desvararlo. El contratista está obligado a entregar el vehículo con el kit completo y vigente bajo el artículo 30 de la Ley 769 de 2002. El mantenimiento y reposición de los elementos por vencimiento (como el extintor) o por uso en una emergencia debe ser cubierto por el contratista.
- Garantizar la calidad y buen funcionamiento de los repuestos y el mantenimiento realizado, ya sea preventivo o correctivo.
- El proveedor mantendrá vigente la póliza Todo Riesgo del vehículo y las demás requeridas. En caso de siniestro vial, la póliza del proveedor amparará los daños materiales y la responsabilidad civil, de acuerdo con los amparos contratados, obligándose el proveedor a gestionar los trámites ante la aseguradora sin interrumpir el servicio de arrendamiento mediante la entrega inmediata del vehículo sustituto.
- **Pico y Placa:** Al tratarse de un vehículo blindado con resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe tramitar la exención de Pico y Placa ante la Secretaría de Movilidad de Medellín (válida para todo el Valle de Aburrá y municipios aledaños del departamento de Antioquia). Teniendo el contratista que entregar los documentos del blindaje, y el respectivo trámite de inscripción debido a que la exención se encuentra consagrada en el artículo 4 numeral 4.18 del Decreto 0071 de 2025 “Por medio del cual se establece la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa en el Distrito de Medellín para el primer semestre del año 2025”, que reza: “4.18. Vehículos acondicionados con blindaje igual o superior a nivel 3 (III). Estarán exentos de la medida de restricción de circulación los vehículos con blindaje igual o superior a nivel 3 (III), siempre y cuando la característica esté registrada en la respectiva licencia de tránsito. Para tal efecto se deberá solicitar la exención a través de los canales dispuestos por la Secretaría de Movilidad, (...)”.

El vehículo deberá contar con la documentación que acredite legalmente su condición de blindado, con la autorización o exención vigente expedida por la autoridad de tránsito competente para efectos de la circulación durante las restricciones de pico y placa.

Esto evita afirmar en los estudios previos que “**por ser blindado está exento automáticamente**”, porque la información oficial de Medellín evidencia que la exención requiere trámite y acreditación. Incluso la Secretaría de Movilidad ha advertido que los vehículos blindados pueden quedar sujetos a sanciones si no tienen vigente la exención correspondiente.

Continuidad y Vehículo de Sustitución

- Ante cualquier evento que impida la normal operación del vehículo asignado; tales como fallas mecánicas, mantenimientos preventivos programados, mantenimientos correctivos, averías o siniestros viales, el proveedor deberá sustituir el automotor en un plazo no mayor a [24] horas.
- El vehículo de reemplazo deberá contar con iguales o superiores características técnicas, mecánicas, de equipamiento y de nivel de blindaje (Nivel III) al solicitado en la ficha técnica.

- Dicha sustitución se realizará sin costo adicional para la entidad, garantizando en todo momento la continuidad ininterrumpida en la prestación del servicio.

RECEPCIÓN

Para la recepción del vehículo blindado en alquiler el Supervisor del Contrato, verificara que los requisitos establecidos en las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas se cumplan. De encontrarse algún elemento que no corresponda con lo requerido, el contratista deberá realizar el cambio inmediato del vehículo por el que cuente con las características técnicas requeridas por la Entidad.

2.3. MODALIDAD DE CONTRATO El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de Arrendamiento de un vehículo blindado, cuya selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

Se deja constancia de que, una vez verificada la información disponible en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, no se identificó ningún Instrumento de Agregación de Demanda vigente que resulte aplicable al servicio de alquiler de vehículos blindados requerido para atender la necesidad objeto del presente proceso, asimismo, tampoco procede la adquisición a través de la modalidad de compra en grandes superficies o grandes almacenes, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio especializado y no a la adquisición de bienes susceptibles de ser adquiridos mediante dicho mecanismo.

En consecuencia, la necesidad que motiva el presente proceso no puede ser atendida a través de ninguno de los mecanismos antes mencionados, sino que debe adelantarse por la modalidad de selección de Mínima cuantía. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

Parágrafo 1: El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 2: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

2.5. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

2.5.1.1 PARTES: El contrato se realizará entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá - Subdirección Administrativa y Financiera y el oferente (persona natural o jurídica) que presente la oferta de menor valor que sea idónea, de conformidad con los requerimientos establecidos en los estudios previos e invitación pública para tal fin, así como la capacidad técnica, jurídica y financiera inmersa en los mismos.

Contratante: Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Subdirección Administrativa y Financiera.

Contratista: Seleccionado mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá como lugar de ejecución los diez (10) municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Medellín, Envigado, Itagüí, Sabaneta, Bello, La Estrella, Caldas, Copacabana, Girardota y Barbosa. De igual manera, el servicio tendrá cobertura en los municipios aledaños del departamento de Antioquia de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O
FORMA DE CONTRATACION**

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Dispone El Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Sobre el contrato estatal el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *“son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)”*.

En consecuencia, y atendiendo al principio de selección objetiva, así como a las reglas generales que rigen la contratación estatal, la modalidad de selección aplicable será la que corresponda según la cuantía del proceso, conforme a los parámetros presupuestales definidos por la Entidad.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, “por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026”, corregida mediante la Resolución Metropolitana 00-000042 de enero 13 de 2026, “Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026”, se procedió a establecer la modalidad de selección de acuerdo con el siguiente criterio de presupuesto:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SMLMV	VALOR EN PESOS
Mínima Cuantía	Contratación hasta 65 SMLMV	$>0 \leq \$113.808.825$
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Contratación mayor a 65 SMLMV y hasta 650 SMLMV	$> \$113,808,826$ $\leq \$1,138,088,250$
Licitación Pública	Contratación mayor a 650 SMLMV	$> \$1,138,088,250$

De acuerdo con lo anterior y como quiera que las características y condiciones del servicio a contratar no se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes y que el Presupuesto Oficial para el presente proceso es de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML (\$72.941.637,00) incluido IVA**, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, se deberá contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 “*Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública*” en la Subsección 5 modificada por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, regula la Mínima Cuantía, en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece las reglas aplicables a dicha modalidad de contratación, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la Contratación de Mínima Cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1) La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el

interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigida, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

- 2) *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3) *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil, para que los Interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente Artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4) *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior, ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado, iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*
- 5) *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*
- 6) *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
- 7) *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
- 8) *En caso de empate, la entidad Estatal, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 9) *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.”*

De esta manera, la modalidad de selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios, estableciendo menos formalidades que las demás, con características especiales, y siendo aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Bajo este entendido, la escogencia del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **“ALQUILER DE VEHÍCULO BLINDADO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”**, deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, observando el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y se regirá por las disposiciones legales vigentes que regulan la contratación estatal, en especial por lo previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 19 de 2012, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Subdirectora Administrativa y Financiera actúa en calidad de delegada para la presente contratación, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Metropolitanas No. 1434 de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013, actuando en nombre y representación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

El artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se encuentran obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, previamente diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

No obstante lo anterior, una vez realizada la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se estableció que a la fecha de planeación no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda aplicable que satisfaga la necesidad de arrendamiento de vehículos blindados requerida para el presente proceso. Adicionalmente, el valor estimado de los servicios a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

Asimismo, tampoco procede la adquisición a través de la modalidad de compra en grandes superficies o grandes almacenes, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio especializado y no a la adquisición de bienes susceptibles de ser adquiridos mediante dicho mecanismo.

Sobre este particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-105 de 2022, precisó que, de conformidad con la regulación introducida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 ante la inexistencia de un instrumento de agregación disponible y al no proceder la adquisición por medio de grandes almacenes, la modalidad aplicable será la de Selección de Mínima Cuantía, independientemente del objeto a contratar, atendiendo exclusivamente al criterio del valor del contrato.

En consecuencia, el presente proceso deberá adelantarse mediante Contratación de Mínima Cuantía, bajo un proceso público y abierto, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

3.2. DECRETO 0287 DE 2026

En cumplimiento del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad en la contratación estatal

en desarrollo de los numerales 1, 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, la entidad aplicó, en la etapa de planeación, la herramienta de verificación prevista para los procesos bajo la modalidad de mínima cuantía. Como resultado de dicho análisis, se determinó que el objeto del presente proceso no tiene incidencia directa sobre la accesibilidad de personas con discapacidad; en consecuencia, no resulta viable ni técnicamente sustentable la incorporación de criterios de compras públicas accesibles ni la elaboración de una ficha de accesibilidad específica para este contrato. Por la misma razón, y en atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, tampoco resulta viable incluir condiciones especiales de ejecución orientadas a la vinculación o inclusión de personas con discapacidad, pues su imposición carecería de proporcionalidad y conexidad con dicho objeto.

Se deja constancia expresa de que el puntaje adicional de hasta el 2% previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, no es aplicable a la presente modalidad, en la que el contratista se selecciona únicamente mediante el criterio del menor precio entre oferentes habilitados; no obstante, en caso de empate en precio, se aplicará el factor de desempate del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que otorga preferencia al proponente que acredite que al menos el 10% de su nómina se encuentra en condición de discapacidad debidamente certificada

3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial destinado para el presente proceso es inferior al umbral de US 125.000, la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Obsérvese:

El valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, corresponde a:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	\$511.708 .497

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, así:

- i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para **las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria**, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Por la modalidad de contratación que será utilizada en el presente proceso de selección no aplica la verificación de los acuerdos comerciales, conforme con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2025 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos, numeral 10.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables: La determinación del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección no se limitó a una simple consulta lineal de precios, sino que es el resultado del análisis ponderado de las variables particulares de la necesidad institucional del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, frente a las condiciones operativas y comerciales del mercado actual de vehículos blindado.

Una vez recopilada la información de las diferentes fuentes, se adelantó el respectivo análisis comparativo de precios del mercado a través de las cotizaciones, estableciendo un valor promedio.

Así que en atención a lo expuesto, el análisis técnico y económico para la elaboración del Presupuesto Oficial fue realizado y verificado por el equipo técnico de Bienes y Servicios, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, previendo que la descripción de los ítems o componentes y variables del Presupuesto Oficial, se hiciese acorde a los alcances del objeto contractual y para establecer el valor del Presupuesto proyectar el valor que incluyera la valoración de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo la actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el Plazo del Contrato, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del objeto contractual y la utilidad esperada. El Presupuesto fue aprobado por la Subdirectora Administrativa y Financiera en su calidad de Ordenadora del Gasto y el proceso contractual aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad.

4.2. Análisis del sector económico: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en las Guías para la Elaboración de Estudios del Sector, la Entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar.

Para mayor detalle consultar el Anexo “Análisis del Sector”, basado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, publicado por Colombia Compra Eficiente y que hace parte del presente proceso.

Se anexa análisis del sector.

CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015: Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

4.3. Disponibilidad presupuestal: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2026000972 del 19 de septiembre de 2026**, que se expida previo al acto de apertura, aprobado por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA
FUNCIONAMIENTO	\$72.941.637

4.4. VALOR DEL CONTRATO Para el presente proceso de Mínima Cuantía, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$72.941.637), IVA incluido**. Lo cual equivale Cuarenta y un coma sesenta y seis (41,66) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes -SMMMLV, certificados al año en curso del actual proceso.

Con los recursos apropiados por Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el Presupuesto Oficial cuyo detalle y valoración se anexa y es parte integral del presente proceso como tal comprende todos los costos que puedan generarse para la ejecución del objeto del contrato.

A continuación, se presenta el resumen consolidado del Presupuesto Oficial (POE)

DETALLE	Cantidad	Meses	Valor Mensual Unitario (Antes de IVA)	Valor Total antes de IVA
Tipo de vehículo: Camioneta, Tipo SUV (Sport Utility Vehicle) de representación institucional. Nivel de Blindaje: Tres (3) reforzado. Puertas: Cabina 5 puertas. Modelo: 2025, 2026. (inclusive) División - Tracción: 4x4. Tipo de combustible: Turbo Diésel. Transmisión: Capacidad homologada de fábrica para siete (7) pasajeros Equipamiento: FULL. Motor: Rango entre 2.750 cc y 3.000 cc potencia y torque necesarios (Mínimo 201 HP y 500 Nm) Seguridad Activa / Pasiva	1	3	\$ 20.431.831	\$ 61.295.493
			IVA 19%	\$ 11.646.144

**TOTAL PRESUPUESTO
OFICIAL ESTIMANDO (POE)**

\$ 72.941.637

El valor de arrendamiento del vehículo blindado incluye los siguientes servicios y los incluidos en las especificaciones técnicas.

- Mantenimientos preventivos y correctivos
- Impuestos, seguros obligatorios y contra todo riesgo
- Vehículos sustitutos o de remplazo, por fallas o siniestros por causas atribuibles al uso.
- Dispositivo Instalación del GPS
- Equipo reglamentario de carreteras

4.4. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye **IVA**. El proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente al IVA de cada uno de los ítems
- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al **Impuesto de Industria y Comercio** en los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario en cada Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa referida.
- También es Agente retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para todos los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial referido.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

Nota 1: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

4.5. Forma de Pago:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá reconocerá el valor del servicio prestado por mes vencido o proporcionalmente por fracción de mes conforme al valor mensual global ofertado en el Formulario

No. 5, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación en debida forma de la factura electrónica.

El valor mensual pactado constituye la remuneración total y única por la disponibilidad y tenencia del vehículo, el cual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, incluyendo mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos, repuestos, mano de obra, lubricantes, seguros (SOAT y Todo Riesgo), GPS, impuestos y vehículos sustitutos. **La Entidad no realizará ningún tipo de pago por concepto de reembolsos o cobros adicionales por reparaciones mecánicas o correctivos durante la ejecución contractual.**

Aprobación del Supervisor: El Supervisor emitirá informe mensual de conformidad, validando que las actividades cumplen con los requerimientos de la Entidad y que el contratista ha diligenciado los requisitos tributarios aplicables para efectos de las deducciones de ley. Solo se aprobarán pagos sobre actividades verificables y debidamente soportadas.

Para la aprobación y autorización de cada pago, el contratista deberá radicar en el archivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro del mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente, los siguientes soportes:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario, indicando número de contrato y concepto del servicio. La Entidad recibe facturación electrónica exclusivamente a través del correo: facturacionelectronica@metropol.gov.co habilitado desde el 3 de septiembre de 2018.
- Informe técnico que detalle las actividades ejecutadas en el periodo, conforme al objeto contractual.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal (cuando exista) o por el Representante Legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá adjuntar copia de la planilla de seguridad social pagada.
- Detalle de ejecución por municipio, consignado en la factura o en comunicación firmada por el contratista, indicando el porcentaje de avance de las actividades desarrolladas y valoradas, coordinado con la Supervisión, para dar cumplimiento a los lineamientos tributarios municipales y a la política de seguimiento de la Entidad.
- Certificación bancaria con número y tipo de cuenta, nombre de la entidad financiera y demás datos requeridos para el giro de los recursos, conforme a las fechas de corte y requisitos definidos en la Resolución Metropolitana No.00000143 de 2024.

Cada pago se efectuará únicamente sobre productos y servicios recibidos a satisfacción, previa verificación y autorización del Supervisor mediante informe de seguimiento. La Supervisión deberá constatar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social antes de aprobar cualquier desembolso.

La Supervisión deberá constatar que el contratista cumple con sus obligaciones relacionadas con el pago de la Seguridad Social Integral y aportes parafiscales. Para ello, el contratista deberá acreditar:

Copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social.

Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, o por el Representante Legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Planilla de Seguridad Social pagada correspondiente al periodo.

En virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, se realizará control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos con recursos públicos. No podrán existir ítems sin justificación; por tanto, la Supervisión verificará directamente los soportes de ejecución de cada uno de los costos directos y revisará los gastos de administración, aportes y contribuciones, comprobando su cumplimiento y valor real.

Los pagos de actas parciales y la liquidación del contrato se sujetarán estrictamente a los ítems efectivamente ejecutados y por su valor respectivo. En caso de variaciones frente al valor propuesto, se efectuarán los ajustes correspondientes, sin que lo ejecutado pueda superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento de las orientaciones de la Contraloría General de la República y del Consejo de Estado, derivadas del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, a través de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones tributarias en los porcentajes vigentes, conforme a las normas nacionales y territoriales aplicables. Los recursos apropiados deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

NOTA ACLARATORIA: En caso de que el contratista sea persona natural, al momento de presentar la factura o documento equivalente deberá adjuntar:

- Soporte de pago de la seguridad social correspondiente al periodo facturado.
- Comprobante del pago de riesgos laborales, conforme a la Ley 1562 de 2012.
- El Ingreso Base de Cotización (IBC) deberá corresponder al 40% del valor bruto del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en:
- Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.
- Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003 (modificatorios de los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993).
- Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual enmarca el procedimiento de selección del contratista, el criterio de selección será el ofrecimiento más favorable a la Entidad:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. (...)”

Asimismo, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474, establece:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)”

En línea con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así

sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación." (Subrayado fuera de texto)

5.2. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La Capacidad Jurídica y la Capacidad técnica. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE /NO CUMPLE

A continuación, se relacionan los criterios de verificación de Requisitos Habilitantes para el proceso, con los cuales, se determinará la calificación CUMPLE o NO CUMPLE y las propuestas como HABILITADAS o NO HABILITADAS.

5.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente Invitación:

- Individualmente: Como(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, Como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y/o en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

El oferente que desee participar en el proceso de selección debe aportar la siguiente documentación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento.

- Deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.
- En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMULARIO No. 1- CARTA DE PRESENTACIÓN.
- En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.
- En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FORMULARIO No. 2

El proponente deberá aportar el Acta de Constitución o Acuerdo Consorcial, suscrito en por sus integrantes o el Representante Legal de cada uno de los asociados cuando se trate de personas jurídicas, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando en el FORMULARIO No. 2, según corresponda, lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal; así mismo, el acuerdo de constitución deberá estar suscrito por todos los integrantes y por el representante legal.

Parágrafos:

- 1) El proponente deberá diligenciar el formulario pertinente, según la forma asociativa.
- 2) En caso de que el adjudicatario sea Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el Régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, el Registro Único Tributario - RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda "COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO", y en la casilla 61 debe contener una fecha de expedición y/o actualización del RUT.
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.

- De igual manera, debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Además, debe contener todas las responsabilidades que con relación a las actividades que desarrolla deba registrar para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma asociativa.

De obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas.

Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y cuando aplique la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos

para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:

De acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá adjuntar copia del acta respectiva en la que el órgano competente autoriza al Representante Legal para firmar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en el evento en que le sea adjudicado, y para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, si a ello hubiere lugar.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de proponente plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

COPIA LEGIBLE DE LA LIBRETA MILITAR (Según sea el caso):

El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia de su Libreta Militar cuando se trate de personas naturales.

PODER:

Cuando el Proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dichos certificados podrán ser acreditados por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el Artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada la entidad contratante, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dichos certificados podrán ser acreditados por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

MEDIDAS CORRECTIVAS

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Policía Nacional en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo. Art. 183 Código Nacional de Policía.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

CERTIFICADO REDAM

Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural no se encuentre registrado como Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Dicho Certificado deberá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- FORMULARIO N° 3

a. Para personas jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal; en él se certificará el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo formulario aquí exigido.

La certificación que sea expedida por Revisor Fiscal deberá estar acompañada de la copia de la Tarjeta Profesional de Contador Público y el certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Para personas naturales: La persona natural proponente, deberá diligenciar el FORMULARIO No. 3 donde se certifique el pago de sus aportes y cuando aplique, el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de Ley 1150 de 2007.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formulario aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formulario. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

c. Para personas extranjeras con personal a cargo: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular

NOTA 1: Si se presenta una Certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario

NOTA 2: Al momento de presentar la factura o documento equivalente, el contratista deberá adjuntar el soporte del pago de la seguridad social correspondiente al periodo facturado. En el evento en el que el oferente ostente la calidad de pensionado y aporte a Seguridad Social por concepto de ésta, deberá

certificar dicha condición y consignar los aportes de Seguridad Social como consecuencia de la nueva relación contractual celebrada, si llegare a ser beneficiario de la adjudicación del presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

MULTAS, SANCIONES, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL – FORMULARIO N° 4:

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el FORMULARIO No. 4; cuando no presente multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará declaratorias de incumplimiento del oferente singular y de cada uno de los integrantes del oferente plural. En el evento de presentarse los supuestos contemplados en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, se procederá con el rechazo de la propuesta por presentarse una inhabilidad para contratar con el Estado por incumplimiento reiterado.

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD ESAL

Aportar documento si hay lugar a ello.

<https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/ServletPublic?operacion=9&codIndice=00116&idAsunto=CDN001&indicador=1&logueoPqr=S>

ACREDITACIÓN MIPYME

En caso de aplicar, deberá presentar los documentos conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.4. acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 del Año 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes que deseen participar en presente proceso de contratación deberán presentar Carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que tenga una calificación igual o superior al 80%.

De ser inferior al 80%, no se habilita para presentarse al proceso contractual.

Parágrafo: Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

Parágrafo 2: La entidad podrá verificar dicho certificado directamente con la ARL que lo expida.

Parágrafo 3: Para persona natural sin personas a su cargo no aplica la presentación del requisito anterior, sin embargo, se requerirá que presente el certificado de pago a la PILA (Salud, pensión y **Riesgos Laborales – ARL**), realizando la afiliación a la ARL de acuerdo con el nivel del riesgo de la labor que se desempeñará.

5.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA

a) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE DE LA PROPUESTA:

El oferente ya sea singular o plural deberá certificar la experiencia mediante la acreditación de hasta TRES (3) contratos terminados y ejecutados, derivados de Arrendamiento de vehículos blindados y/o servicio de transporte especializado con vehículos blindados y/o renting de vehículos blindados. anteriores al cierre del plazo de la presentación de propuestas del presente proceso, contratos cuyo objeto y/o alcance del objeto: **“ALQUILER DE VEHÍCULO BLINDADO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ”**.

Adicionalmente, la sumatoria de los valores de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ML (\$72.941.637) IVA incluido**. equivalen a **cuarenta y uno coma sesenta y seis (41,66) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes** de acuerdo con la siguiente información:

EXPERIENCIA HABILITANTE	
HABILITANTE EN \$ (100% INCLUIDO IVA)	HABILITANTE EN SMMLV
\$72.941.637	41,66

El certificado deberá ser expedido por la Empresa Contratante y deberá presentarse en pesos colombianos y contendrá como mínimo la siguiente información:

- Número de contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa contratante del servicio
- Objeto del contrato y/o actividades realizadas
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre y firma de la persona o Entidad contratante que expide la certificación
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

La información anterior, se debe soportar mediante Certificación expedida por La Entidad Contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias de contrato, sin embargo, estos documentos complementarios, no bastarán por si solos, el Área Metropolitana podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

En el evento en que uno o varios integrantes que hicieron parte de un Consorcio o Unión Temporal, aporten una certificación, y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Parágrafo:

- No será considerado el contrato que se encuentren en ejecución o en el cual se hubiese impuesto alguna sanción por incumplimiento o se hubieren hecho efectivas las pólizas otorgadas.
- El Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.
- En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.
- Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa sea una filial o subordinada de otra u otras personas que la controlan, se tendrá en cuenta la experiencia propia de la filial o subordinada. En caso de que el proponente sea la contratante, no se tendrá en cuenta la experiencia de sus filiales o subordinadas.
- No obstante, lo anterior, No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
- En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.
- Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomará de acuerdo con el porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo sexto de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de un Contrato de Mínima Cuantía no se requerirá el requisito de estar previamente inscrito en Registro Único de Proponentes.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

TABLA DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DEL VEHICULO BLINDADO (ANEXO OBLIGATORIO) REQUERIMIENTODOCUMENTO EXIGIDO AL PROVEEDOR.

1. Ficha Técnica del Vehículo Ofertado.

El proponente deberá acreditar el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las características descritas, parametrizadas y solicitadas en el "ANEXO TÉCNICO N° 3 - MATRIZ DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y BLINDAJE", el cual forma parte integral de los presentes estudios previos y de la invitación pública.

Requisito de Obligatorio Cumplimiento: Dicho anexo deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el proponente o el representante legal, manifestando bajo la gravedad del juramento que las especificaciones técnicas y el correcto funcionamiento del automotor y el blindaje se ajustan a las exigencias de la Entidad. La falta de firma en este anexo será objeto de requerimiento por parte de la

Entidad y deberá ser subsanada exclusivamente dentro del término otorgado en el informe de evaluación; su no subsanación será causal de rechazo.

2. Requisitos de Propiedad y Estado Jurídico

- **Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad):** Copia legible por ambas caras. Debe registrar obligatoriamente la anotación expresa de **"BLINDADO"** en la casilla de características especiales o modificaciones.
- **Titularidad:** Certificación suscrita por el Representante Legal del proponente donde manifieste expresamente que el vehículo ofertado (identificado con su respectiva placa) se encuentra bajo su custodia, administración y/o tenencia legítima. En caso de que el automotor haya sido adquirido a través de instrumentos financieros de financiamiento (tales como Leasing u operaciones de Renting), deberá anexar obligatoriamente con su propuesta copia del contrato respectivo que lo acredite, contando con las facultades legales suficientes para destinarlo de manera exclusiva al cumplimiento del objeto contractual durante toda la vigencia del contrato estatal, eximiendo a la Entidad de cualquier reclamación por parte de terceros.
- **Historial Jurídico** El proponente deberá adjuntar las consultas del RUNT y SIMIT por placa con fecha de generación no mayor a cinco (5) días calendario anteriores al cierre del proceso.

3. **Disponibilidad de Vehículo:** Manifestación escrita dentro de la propuesta donde el oferente se compromete formalmente a que, al momento de la adjudicación y firma del contrato, contará con la disponibilidad inmediata del vehículo requerido. El automotor asignado deberá cumplir estrictamente con la totalidad de las especificaciones mecánicas y de protección balística señaladas en el anexo técnico de este proceso.

4. **Exención de Pico y Placa:** El oferente deberá demostrar la autorización o exención vigente expedida por la autoridad de tránsito competente para efectos de la circulación durante las restricciones de pico y placa. En este caso, ante la Secretaría de Movilidad de Medellín (válida para todo el Valle de Aburrá y municipios aledaños del departamento de Antioquia)

5. Certificaciones de Seguridad y Blindaje

- **Permiso de Operación Especial:** Resolución vigente emitida por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** que autorice expresamente al propietario el uso del blindaje en dicho vehículo, conforme a la normatividad legal colombiana vigente.

6. Documentos Obligatorios de Tránsito

- **SOAT:** Copia de la póliza vigente al momento de la presentación de la oferta y que cubra la ejecución del contrato.
- **Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes:** Copia del certificado vigente (si por modelo le corresponde).

7. Capacidad Operativa y Soporte Técnico Local

- **Red de Talleres:** Certificación escrita firmada por el representante legal del proponente donde relacione su red de talleres aliados o propios autorizados para mantenimiento preventivo y correctivo.
- **Ubicación Obligatoria:** Los talleres relacionados deben estar ubicados geográficamente dentro de cualquiera de los diez (10) municipios que conforman el **Área Metropolitana del Valle de Aburrá**.

5.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

SE EXIGE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESTA CONTRATACIÓN	SI	NO
		X

Lo Anterior, toda vez que la Entidad no realizara pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad, tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsible involucrados en la contratación, riesgos según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Según Decreto 1082 de 2015, en los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección; la cual deberá incorporarse en el Proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan y la Guía de Colombia Compra.

Nota: El proponente deberá hacer su propia valoración de los riesgos según su análisis y condición, en el cual deberán estar incluidos los riesgos previsible anteriormente definidos, y los demás que el proponente considere necesarios.

Para tales efectos se anexa la matriz de Riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

PÓLIZAS DE SEGURO EXIGIDAS AL PROVEEDOR

El contratista seleccionado para la prestación del servicio de arrendamiento de vehículo blindado deberá constituir, a su entero costo y cargo, a favor del Contratista y del Contratante (Área Metropolitana del Valle de Aburrá), una garantía única de cumplimiento emitida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Con ocasión de la suscripción del Contrato.

Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

Calidad del Servicio: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Responsabilidad civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Equivalente al 200 SMMLV y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. ALCANCE: ACTIVIDADES QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATISTA El alcance y las actividades que debe ejecutar son las mismas descritas en el numeral 2.2 de los Estudios previos.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado, en su calidad de proveedor del vehículo blindado y actuando en el marco del proceso de contratación derivado, se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. **Entrega del Vehículo y Documentación:** Entregar a la entidad el vehículo blindado que cumpla estrictamente con la ficha técnica exigida, en perfecto estado mecánico, de latonería, pintura y limpieza. Deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad (con anotación de blindaje), SOAT vigente, revisión técnico-mecánica (si aplica), póliza Todo Riesgo y la Resolución vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que autorice el uso del blindaje.

2. Para la entrega material del vehículo al inicio del contrato, o ante la asignación de vehículos sustitutos, se suscribirá un informe de inspección del estado general, incluyendo observaciones y recomendaciones técnicas entre el contratista y el supervisor designado por la Entidad.
3. En la entrega del Vehículo por parte del contratista se realiza por medio de un documento formal, en el cual constará detalladamente el estado físico de la carrocería, condiciones mecánicas, nivel de desgaste de neumáticos, kilometraje inicial, opacidad de los vidrios balísticos, inventario completo de accesorios internos/externos. Y las que requiera el supervisor del contrato.
4. Dotación del Kit de Carretera Legal: Suministrar junto con el vehículo, al momento de la firma del acta de entrega, un (1) kit de carretera reglamentario completo en los términos del Artículo 30 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), el cual debe incluir como mínimo: un gato con capacidad para el peso del vehículo blindado, una cruceta, dos señales de carretera reflectivas, un botiquín de primeros auxilios completo y no vencido, un extintor de incendios cargado y vigente (con capacidad mínima de 5 o 10 libras de acuerdo con la tipología del automotor), dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica y llanta de repuesto inflada y en óptimas condiciones de rodamiento.
5. Soporte para la Exención de Pico y Placa: Suministrar de manera oportuna y completa toda la documentación legal e institucional del vehículo que sea requerida por la entidad para tramitar y radicar la exención de la medida de Pico y Placa ante las Secretarías de Movilidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
6. Ejecución de Mantenimientos: Programar y realizar a su entero costo todos los mantenimientos preventivos (por kilometraje o tiempo) y correctivos (por fallas mecánicas del uso normal) en talleres autorizados ubicados dentro del Valle de Aburrá. El contratista deberá coordinar las fechas de mantenimiento con el supervisor de la entidad para no afectar la agenda institucional.
7. Garantía de Continuidad y Sustitución: Suministrar un vehículo de reemplazo de iguales o superiores características técnicas y de blindaje (Nivel III) en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, ante cualquier evento de inmovilización del vehículo principal, ya sea por mantenimientos programados, fallas mecánicas o siniestros viales.
8. Estado del Blindaje y Vidrios: Garantizar durante toda la vigencia del contrato que los vidrios blindados y el material balístico de la estructura opaca se mantengan en perfectas condiciones de visibilidad y protección, realizando el cambio inmediato de cualquier pieza que presente delaminación, burbujas o fisuras.
9. Pago de Impuestos y Gravámenes: Mantener al día y cancelar oportunamente los impuestos vehiculares, semaforización, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier naturaleza que afecten la propiedad o la circulación legal del automotor arrendado.
10. Entregar y mantener durante toda la ejecución del contrato el vehículo objeto del arrendamiento con la totalidad de los documentos exigidos por la normativa vigente para acreditar la legalidad del blindaje y su circulación, debidamente expedidos y vigentes. El contratista será responsable de las sanciones, multas, comparendos, inmovilizaciones, costos y demás consecuencias que se generen por la falta, vencimiento, inconsistencia o irregularidad de los documentos cuya obtención, renovación, custodia o mantenimiento se encuentren a su cargo, sin perjuicio de las demás responsabilidades y consecuencias contractuales a que haya lugar.
11. Instalación y Monitoreo GPS: Entregar el vehículo con el dispositivo de localización satelital (GPS) instalado y activo, garantizando a la entidad el acceso a la plataforma web o móvil para el monitoreo en tiempo real del automotor las veinticuatro (24) horas del día.
12. El contratista pondrá a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá el vehículo objeto de alquiler. Al tratarse de una entrega bajo la modalidad de arrendamiento puro, la entidad ejercerá la tenencia y custodia permanente del automotor durante todo el plazo contractual.
13. Territorio de Operación: El vehículo estará habilitado para transitar y operar de manera permanente dentro de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y, de acuerdo con la programación de actividades institucionales, podrá desplazarse por cualquiera de las subregiones y vías del Departamento de Antioquia.

14. El vehículo blindado deberá permanecer en óptimo estado físico, estético, mecánico y de seguridad balística. El contratista dispondrá de todos los medios técnicos, logísticos y económicos necesarios para ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos cada vez que sea requerido, los cuales estarán en su totalidad a su cargo y costo.
15. Tiempos de Valoración y Reparación: Cuando el vehículo requiera una intervención por mantenimiento, el contratista dispondrá de un lapso máximo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar la valoración técnica en sus talleres autorizados (ubicados dentro del Valle de Aburrá) y establecer el cronograma de trabajo. El tiempo promedio para la realización de las actividades (preventivas o correctivas) no podrá superar los tres (3) días calendario.
16. Activación de Vehículo Sustituto: Si la valoración técnica indica que la reparación del automotor superará las veinticuatro (24) horas, el contratista deberá entregar de forma inmediata un vehículo de reemplazo de iguales o superiores características técnicas y de blindaje (Nivel III), garantizando la continuidad del servicio sin costos adicionales para la entidad.
17. Valoración Mecánica Intermedia Obligatoria: Teniendo en cuenta el plazo de ejecución de tres (3) meses, el contratista se obliga a realizar una (1) valoración mecánica integral obligatoria al cumplir un (1) mes de ejecución del contrato.
18. Revisión técnica programada incluirá la verificación de sistemas críticos (blindaje, vidrios, frenos reforzados y suspensión). El contratista coordinará previamente la fecha con el supervisor y se obliga a sustituir el vehículo dentro de las veinticuatro(24) horas siguientes a su retiro de las instalaciones de la entidad.
19. Gestionar la programación de citas, cuando el servicio deba realizarse directamente en Concesionarios Oficiales o Talleres autorizados por el proveedor y aportar soportes de estos.
20. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015.
21. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
22. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo cuando sea requerido, previa coordinación y autorización escrita por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
23. Participar juntamente con la Supervisión en la liquidación bilateral del contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
24. Aportar toda la documentación técnica, financiera y contable necesaria para la correcta verificación y cierre del contrato.
25. Constituir la garantía suficiente y necesaria conforme lo previsto en el contrato.
26. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la Ley y las Normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta económica y que no están incluidas en este documento.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su calidad de tenedora y custodia del vehículo blindado durante el plazo de ejecución contractual se obliga a cumplir con los compromisos de conservación y cuidado, uso correcto, restitución del bien al finalizar el plazo contractual, así como las demás que le asistan para mantenerlo en óptimas condiciones.
2. Garantizar que el vehículo blindado sea operado única y exclusivamente por funcionarios públicos o contratistas de la entidad que se encuentren plenamente autorizados, que cuenten con licencia de conducción C1 vigente o superior, registrada en el RUNT y que posean la idoneidad necesaria para el manejo de vehículos pesados o blindados.
3. Resguardo y Parqueadero Seguro: Disponer de instalaciones oficiales, parqueaderos institucionales o áreas de estacionamiento autorizadas que cuenten con condiciones óptimas de seguridad física y vigilancia para el resguardo del vehículo blindado durante las horas en que no se encuentre en misión institucional, minimizando los riesgos de hurto, vandalismo o afectaciones por terceros.
4. Llevar un registro estricto y diario (Bitácora de Operación) donde conste el nombre del conductor asignado, la fecha, la hora de salida y entrada, el kilometraje inicial y final, y el destino de cada misión institucional. Esta información estará a disposición del supervisor y del contratista para verificar los ciclos de mantenimiento preventivo.
5. Cuidado Operativo e Impericia: Velar por el uso adecuado, técnico y prudente del automotor, acatando las normas del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002).
6. Reporte Inmediato de Novedades y Siniestros: Informar al contratista (proveedor) y a la compañía aseguradora de manera inmediata, y en un plazo no mayor a doce (12) horas, sobre cualquier novedad, falla mecánica, accidente de tránsito, hurto parcial o siniestro vial que sufra el automotor bajo su custodia, allegando el informe de tránsito (IPAT) o la denuncia penal correspondiente si a ello hubiere lugar.
7. Permitir el Acceso para Inspección y Monitoreo: Permitir y facilitar al contratista el acceso al vehículo para las revisiones mecánicas programadas, la valoración intermedia al primer (1) mes de ejecución, o la auditoría de los sistemas de localización satelital (GPS), garantizando que el dispositivo de monitoreo permanezca activo y sin alteraciones físicas por parte del personal de la entidad.
8. Entrega de vehículo o Restituir el vehículo blindado al contratista al finalizar el plazo contractual, en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el desgaste natural por el uso legítimo y el paso del tiempo, suscribiendo para ello el Acta de Devolución y Conformidad Técnica Final.
9. Suministrar al contratista la información disponible que sea necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Cumplir con la forma de pago establecida en los estudios previos, pliegos de condiciones y contrato, conforme a la reglamentación interna vigente de la Entidad.
11. Aplicar las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la contratación estatal, así como las normas internas adoptadas por la Entidad en materia contractual.
12. Designar y ejercer la Supervisión del contrato en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, conforme a la normatividad vigente y al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad.
13. Ejercer la Supervisión dando cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y al Manual

de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

14. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, previa verificación de los requisitos que debe cumplir el contratista para tal efecto.
15. Verificar las coberturas y vigencias de las pólizas presentadas por el contratista y proceder a su correspondiente aprobación.
16. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del mismo

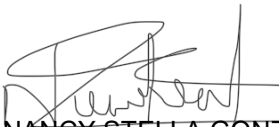
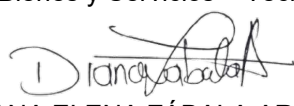
9. FICHAS TÉCNICAS

NO APLICA.

10. PRECIO MÁXIMO

NO APLICA.

11. FIRMAS

LIDER DE PROGRAMA	 MARGARITA ROSA CASTRILÓN GIRALDO Líder bienes y servicios
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	 NANCY STELLA GONZÁLEZ VERA Bienes y Servicios – Técnico  DIANA ELENA ZÁBALA ARANGO Dirección Contractual – Jurídico  LAURA VICTORIA GIRALDO LONDOÑO Profesional Universitaria Dirección Contractual – Jurídico  ERIKA MARÍA VALENCIA MÚNERA Dirección Contractual - Financiero